



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204-2025/GRL-GRS-RISSC

Huamachuco, 31 de marzo de 2025

Visto: El Memorandum N° 290-2025-GRL-GRS-RSC-D.E., de fecha 31 de marzo, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Informe N° 001-2025/GRL-GRS-RISSC/INTEG., de fecha 31 de marzo, que Autoriza la emisión de Acto Resolutivo de Aprobación del Programa de Integridad Institucional y Lucha Contra la Corrupción – 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la **Constitución Política del Perú**, establece que, "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación";

Que, mediante **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional, y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través de la **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"**, de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, el cual a través del numeral 5.2 indica que la Entidad Pública asegura la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, el desarrollo de mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, asimismo, en el **numeral 5.1.2 de la mencionada Directiva**, se indica que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de Integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, su vigencia es anual, se precisa que el Programa de Integridad tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos, acciones, responsables de cada acción y cronograma de trabajo; y que, el seguimiento del precitado programa se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad frente a la Corrupción;

Que, aunado a ello, en el **punto 5.2.1.2 Sub Componente. - Visibilidad de la Integridad como objetivo institucional de la entidad**, previsto en la indicada Directiva, se precisa que la máxima autoridad administrativa incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 042-2018-PCM**, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la Corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la Democracia, el Estado de Derecho y el Buen Gobierno;

Que, el **numeral 3 del artículo 4° del mencionado Decreto Supremo**, señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen Lineamientos y Mecanismos para promover e implementar mediante el cual se establecen Lineamientos y Mecanismos para promover e implementar una Cultura de Integridad al interior de cada entidad;

Que, la Directiva N° 02-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el Fortalecimiento de una Cultura de Integridad comprende las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) Seguimiento. Asimismo, la mencionada Directiva precisa que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un "Programa de Integridad", que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas;



En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27658, Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Directiva N° 02-2021-PCM/SIP, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR el PROGRAMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN – 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

Artículo 3°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

CAAI/SOCM/MJTV/
C.C. Archivo



REGISTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA
UNIDAD EJECUTORA N.º 406 - SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvarado Valenzuela
DIRECTOR EJECUTIVO
CAMP 67289 RMA. A10100

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuaflores Quincho
REGISTRADO
Reg. N° 3688 Fedatario
03 ABR 2025